formalización del correspondiente contrato, y comunique los datos identificativos de la persona que actuará como delegado del contrato.

Tercero.- Publicar la formalización del citado contrato en el Perfil del Contratante, así como mediante anuncio en los términos establecidos en los artículos 154 y 138 del TRLCSP.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato al Técnico Municipal de Turismo D. Javier Rodríguez Sosa.

Quinto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- PROPUESTA EMITADA POR EL VETERINARIO DE FECHA 10.02.16 RELACIONADO AL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD HERMANOS SANTANA CAZORLA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 18 de febrero de 2016, de la propuesta emitida por el veterinario municipal en relación al expediente de imposición penalidades y resolución del contrato del "Servicio de Residuos y limpieza viaria".

Dada cuenta del informe emitido por el veterinario municipal, con fecha 10 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente

"INFORME-PROPUESTA

Teniendo en cuenta los distintos informes técnicos suscritos por este técnico relativos al seguimiento de la prestación del servicio de recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de las Dependencias Municipales en el Término Municipal de Antigua contratado por el Ayuntamiento de Antigua con la empresa Hermanos Santana Cazorla (HSC), donde se refleja, con claridad meridiana, el incumplimiento por parte de la adjudicataria de dicho contrato, los cuales constituyen una serie de infracciones consignadas en el pliego de condiciones administrativas, que merecen la calificación de infracciones graves en un caso, y en otros incluso de una infracción muy grave, ello es así por los argumentos que a continuación se exponen:

1.- No cumplir los compromisos ofertados en la licitación:

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), estableceen su punto 4.1 y 4.3:



El Ayuntamiento aportará al contrato los contenedores existentes al inicio de esta contrata, que deberán ser aceptados por el Adjudicatario en las condiciones en las que se encuentren. (ANEXO III: Dotación de Contenedores actual 855,).

A lo largo de la duración de la contrata se irán sustituyendo los contenedores de 800 litros por otros de capacidad entre 800 y 1.100 litros de capacidad, en función de su lugar de ubicación, de forma que tendrá prioridad la adquisición de aquellos de mayor capacidad.

El Adjudicatario, no obstante, deberá garantizar una cantidad suficiente de contenedores, y con una capacidad total en litros instalados nunca inferior a la existente actualmente, salvo en aquellos casos en los que se presente una alternativa claramente justificada y sea aprobada por el Ayuntamiento. El número de contenedores, su capacidad, situación y las frecuencias de recogida serán indicadores a analizar continuamente, de modo que no se produzcan desbordamientos en ningún momento.

Los licitadores incluirán, en sus ofertas, los trabajos básicos de acondicionamiento y distribución iniciales de los contenedores y recipientes normalizados, teniendo en cuenta su estado, características, la organización que proyecta para la prestación de los servicios y una planificación de mantenimiento preventivo.

Además de las labores propias de acondicionamiento general (repaso de funcionamiento, pintado, renovación de los elementos mas deteriorados, etc.), los licitadores también contemplarán en sus ofertas, aquellas otras que consideren imprescindibles para la correcta prestación de los servicios y cuya materialización resulta imprescindible (nueva distribución espacial de los mismos, ampliación o disminución de su número, etc.).

Los trabajos de acondicionamiento y adaptación propuestos por el Adjudicatario deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, que podrá introducir aquellas modificaciones, que se estimen convenientes, en los trabajos ofertados.

Entre los trabajos de acondicionamiento inicial se incluirá la implantación de un sistema automatizado de seguimiento de operaciones sobre los contenedores, que incluirá el inventariado y marcado de todos los contenedores con un código que permita, mediante el uso de lectores de proximidad, por radiofrecuencia, instalados en los vehículos del servicio, así como el de mantener un registro de todas las operaciones (vaciado, limpieza, mantenimiento, reubicación, etc.) que se realicen sobre cada contenedor. Dicho registro incluirá, al menos, el código del contenedor, la fecha, la hora, el tipo de operación, el código de vehículo u operario y la posición del vehículo. Estos trabajos deberán estar concluidos al finalizar desde el sexto mes desde la firma del Acta de Inicio del Servicio. (Se adjunta copia de los apartados 4.1 y 4.3 del PPT como Anexo I)

En la oferta presentada por la empresa Hermanos Santana Cazorla (HSC) adjudicataria del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y de las dependencias municipales en el término municipal de Antigua, propone en el punto 4.3 Plan de distribución y acondicionamiento inicial de contenedores recogido en el Tomo II Resumen de Criterios de Adjudicación:

El estado actual de un gran número de los contenedores de recogida de residuos distribuidos por el municipio no es el adecuado.

Es por lo tanto necesaria una importante renovación de los mismos de cara al inicio del servicio.

De los contenedores ubicados en la actualidad en el municipio, HSC propone la sustitución de 600 por contenedores nuevos.

Estimamos que el plazo para la renovación de los contenedores será de 10 días después del comienzo de los trabajos.

Simultáneamente a la renovación, se colocarán los TAG (identificador electrónico para el seguimiento del contenedor) en los contenedores renovados. Los nuevos dispondrán del mismo. Su ubicación inicial será fijada en la cartografía del sistema de información geográfica. (Se adjunta copia del apartado 4.3 del Tomo II "Resumen de Criterios de Adjudicación" de la oferta presentada por la empresa contratista como Anexo II)

En abril de 2012, el técnico responsable del contrato realiza estudio del estado de los contenedores en el Municipio en el que se constata que el número de contenedores existentes es de 624 de los cuales 486 se encontraban en mal estado (rotos, sin ruedas y sin tapas).

	N° CONT.	N° ROT	Nº SIN TAPA	N° DEFECTOS	TOTAL CONTENEDORES EN
LOCALIDAD	REALES	os	S	EN RUEDAS	MAL ESTADO
Agua de Bueyes	21	3	8	0	11
Casillas de Morales	17	1	3	1	5
Valles de Ortega	21	4	9	1	14
Antigua, La Corte y Las Pocetas	133	21	70	3	94
Triquivijate	50	13	17	0	30
Caleta de Fuste,Llanos del Dinero y Aguas de Antigua	188	77	93	4	174
Campos de golf y centro comercial atlántico	63	15	24	1	40
Las Salinas, Pozo Negro y Teniscosquey	36	10	14	0	24
Nuevo Horizonte y Zona Industrial Costa Antigua	83	30	39	11	80
Los Alares	12	4	8	2	14

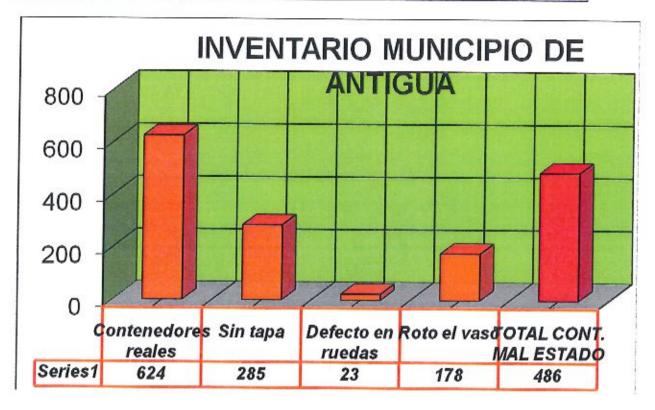
Nº	Nº	Nº SIN	N°	TOTAL
CONT.	ROT	TAPA	DEFECTOS	CONTENEDORES EN
REALES	OS	S	EN RUEDAS	MAL ESTADO



N/Ref.: MARM/ygmh/SEC

Expte.: 211/02-2016

TOTAL MUNICIPIO 624 178 285 23 486



Ante las numerosas reuniones infructuosas con la empresa para que de solución a tal situación y principalmente proceda a la colocación de los tags de información que tendrían que haber estado colocados antes de octubre de 2010, en reunión mantenida el 13 de agosto de 2013, se levanta acta en el que se acuerda la colocación de los nuevos contenedores así como la colocación de los tags de información antes de diciembre de 2013.(Se adjunta copia del Acta de 13.08.13 como Anexo III)

El 01/04/15 (Registro Salida núm. 2.435) se le exige a la empresa, entre otras, la presentación de una propuesta de distribución de los contenedores ante el empeño de la empresa de la colocación indiscriminada y sin sentido, hecho que se constata en la ubicación de un total de 25 contenedores repartidos en escenario de la Plaza y acera de la Policía Local sin autorización alguna, peticiones que se reiteran en escritos de fecha 22/04/15 (Registro de Salida núm. 3.139) y 27/04/15 (Registro de Salida núm. 3.280). (Se adjuntan copias de los requerimientos como Anexo IV)



A fecha de emisión el presente informe, la empresa no ha cumplido ni con su compromiso de colocación de los contenedores ni con las peticiones realizadas por el técnico que suscribe, al existir 123 contenedores menos en el Municipio de los 855 que habían al inicio de la contratación ya que según consta en el último inventario presentado por la empresa el 09/12/15 (Registro de Entrada 9.527), el número de contenedores es de 732. (Se adjunta copia del Inventario de contenedores de 9.12.15 como Anexo V)

2.- Prestación defectuosa o incorrecta del servicio

El PPT, en relación con la limpieza de contenedores, establece, en el punto 4.5, la forma en la que se limpiaran los contenedores y que no es otra que la siguiente:

Corresponde a las empresas licitadoras proponer la sistemática a emplear para el lavado de los contenedores, de manera que la limpieza de los mismos ha de ser **impecable, constante y continúa** a lo largo de la duración de la contrata y en la frecuencia que se estime conveniente.

No se permitirá el vertido de agua sucia del lavado o residuos en la vía pública, durante el lavado. En caso de que por accidente ocurriera un vertido en la vía pública, los propios operarios, deberán dejar la zona limpia, recogida y sin malos olores.



16/404

Con el fin de garantizar el cumplimiento, el adjudicatario entregará, con una antelación mínima de 2 dias laborables, al inspector designado por el Ayuntamiento para el control del contrato, la planificación de los contenedores a lavar en el próximo mes.

La limpieza incidirá, especialmente, en el interior de los contenedores y recipientes normalizados. El agua sucia procedente del lavado se recogerá de forma automática para no afectar a la vía pública. En ningún caso, como resultado de las operaciones de limpieza de los contenedores, se podrán realizar vertidos en las vías públicas.

El lavado en instalaciones fijas será de aplicación en los casos en los que no sea posible eliminar totalmente la suciedad existente mediante la utilización de vehículos de lavado de contenedores

Para realizar esta limpieza se transportarán los contenedores a instalaciones fijas del Adjudicatario, donde dispondrá de máquinas de lavado con agua caliente a alta presión, mezclada con aditivos, detergentes y decapantes. Además se emplearán medios electromecánicos (lijadores, desbarbadores, etc.) y manuales (espátulas, rascadores, etc.) para eliminar la totalidad de manchas en piezas y rincones.

Los contenedores llevados al lavadero han de ser sustituidos en ese momento por contenedores limpios, para no interrumpir su uso por parte de los ciudadanos.

El Adjudicatario deberá garantizar la frecuencia mínima correspondiente a una limpieza mensual para la totalidad de los contenedores de Residuos Sólidos, lo que supone, como mínimo, 12 lavados al año.

Una vez iniciado el servicio y como medida urgente la empresa adjudicataria deberá realizar una limpieza de choque de todos los contenedores existentes en el territorio objeto del contrato. La realización de este servicio servirá, para la elaboración de un inventario de situación del estado de los contenedores que, deberá ser entregado al Ayuntamiento junto a la actuación que se pretende realizar para solventar los problemas encontrados, tanto de sustitución de contenedores como de reparaciones de los mismos. (Se adjunta copia del apartado 4.5 del PPT como Anexo VI)

En la oferta presentada por la empresa, el tiempo medio de lavado ofertado es de 2,5 minutos según el punto 4.2 del Resumen de los Criterios de Adjudicación presentada por la empresa.

En las páginas 45 y 46 del tomo VII de Planificación y Organización de la oferta presentada por la empresa, establece que:

4.1 LAVADO MECANIZADO DE CONTENEDORES

Se realizará empleando para ello un camión lavacontenedores que realizará un total de 10 rutas de lavado de lunes a viernes.

Este vehículo con una dotación de un peón y un conductor, lavará los contenedores. Para ello es necesario que los contenedores estén vacíos, dado que la presencia de basura en los mismos retrasa el lavado.

Con el fin de garantizarlo, se procederá de la siguiente manera:

- El camión de recogida, comienza su ruta por el contenedor habitual el primer día del lavado.
- El camión lavacontenedores, que le sigue, pero a menor ritmo, va lavando los contenedores ya vaciados.
- El camión de recogida termina su ruta, lo mismo que el camión de lavado, si bien este sólo habrá lavado alrededor de 80-90 contenedores, hasta terminar su ruta.
- Al siguiente día, el camión de recogida comenzará en el contenedor último lavado por el lavacontenedores, y desde ahí continuará hasta completar la ruta de recogida.
- El lavacontenedores, lo seguirá hasta terminar la ruta, una fracción de la de recogida.
 - Al día siguiente la recogida comenzará en el último contenedor lava y así sucesivamente hasta completar las diez rutas.

Simultáneamente, el equipo de lavado de contenedores, realizará las tareas básicas de mantenimiento de contenedores, engrase de ruedas, sustitución de ejes de bisagras, etc.

4.2 LAVADO INTENSIVO DE CONTENEDORES

Con el fin de poder eliminar la sucledad más persistente, manchas de pintura, pintadas, grasas, etc., los contenedores serán retirados de su lugar de ubicación y trasladados a la nave, donde serán limpiados mediante el empleo de detergentes, decapantes, etc.

Para ello se empleará un camión caja abierta con plataforma elevadora con un conductor y un peón.

Éstos irían retirando los contenedores, llevándolos a la nave, lavándolos en la nave con el uso de los productos descritos, para finalmente depositarlos en su ubicación original.

Durante la limpieza Intensiva se realizarán las tareas de mantenimiento más complejas, como sería la sustitución de ruedas, dispositivos de

Las rutas de lavado se encuentran en el tomo VIII.

Así también recoge en el mismo punto el número medio de lavado de contenedores: 80-90 contenedores por ruta.



17/404

TAREAS	Lavado de los co	riferredons de residuce tras ser ve	clados por el recut	ector. Memorimiento de o	onteneciones. Lávedo de	contenedores			
EQUIPOS	Se destina un squ	ulpo e la restitución de este activid	ed		Thirty LE		THE COL		
TIMPOSICIÓN EQUIPOS	HUMANOS	MIDIOS NATERIALES	FRANJA HORANIA REALIZACIÓN BERVICIO	RENDMIENTO	FREQUENCIA	RUTA	COSTE POR DIA	TIEMPO MEDIO DE LAVADO POR CONTENEDOR	PERIODO MÁXIMO SUSTITUCE
EDUMO 1	1 FEON	LAVACON TARRORES	86 00-12 40	SO SOCIONTENICIONES	LAVAGO DE CAGA CONTENEDOR VENSUAL	EXISTEN IDDUTAS	273.52	8.5 WINUTOS	1 HORA
EQUIPO 2	1 DONOLUTION 1 PEON	I CAMION LAVACONTENEDORES	06 00-19 40	MANTENBREVIO DE: Bo 90 CONTENEDORES	DE JUNES A SABADO MANTÉNIMIENTO DE CONTENEDORES	EXISTEN 10 RUTAS	121,29	16-21	1 HORA
EGNEDS.	1 CONDUCTOR	TORMION GAJA ABIERTA CON PLATAFORMA ELEVACIONA HIDROL MANGORA	00 (ID 1240	LANADO AVENSIVO DE 19-28 CONTONEDORES	BABADO, LAVADO INTENSIVO DE CONTENEDORES	EXETEN IDRUIAS	132.35	12 Vinunce	1 HQHA

(Se adjunta copias delos apartados 4.1 y 4.2 del Tomo II "Resumen de Criterios de Adjudicación como Anexo VII)

Según lo que consta en la oferta, la empresa contratista estableció dos modalidades de lavado, una mecanizada mediante lavacontenedores y otra intensiva a realizar en el taller. La limpieza mecanizada la realizarían de lunes a viernes en diez rutas, con un camión lavacontenedores que sigue al de recogida, realizando una media de 80-90 limpiezas por cada ruta. De otro lado en el cuadro en el que se recoge el Plan Anual de Suministro, Limpieza, Mantenimiento y Reposición de contenedores, además de otros datos, figura como tiempo medio de lavado 2,5 minutos.

Son numerosas las advertencias realizadas a la empresa sobre el mal funcionamiento del lava contenedores sin que ésta haya hecho nada para corregir tal situación.

La empresa incumple en el lavado medio propuesto en la oferta (lavado entre 80-90 contenedores por ruta) y así ella misma lo reconoce en email de fecha 07/11/13 en el que consta que el total de contenedores lavados en ese día es de 49, muchos menos de los propuestos por la empresa en su oferta que como se ve en el cuadro anterior, la establecía en torno a 80-90 por ruta.(Se adjunta copia del Email recibido con fecha 7 de noviembre de 2013 como Anexo VIII).

De igual forma incumple la frecuencia mínima de lavado establecida en el PPT que la fija en 12 lavados al año por contenedor, es decir, un lavado mensual por contenedor. Ello se acredita en el informe emitido con fecha 11 de febrero de 2016 en el que se comprueba los contenedores existentes en el servicio durante los meses de febrero a diciembre de 2015, de acuerdo con los inventarios facilitados por la propia empresa, y de otro lado se suman los contenedores lavados durante ese periodo, acudiendo a la información grabada en el MOBA, y existe una diferencia de alrededor de 1500 contenedores que no han sido lavados durante ese periodo. Y aún la diferencia es mayor si se hace el cómputo con respecto al número de contenedores que debían existir en el servicio según se estableció en el PPT (855 contenedores), y que tampoco se ha cumplido. (Se adjunta copia del Informe del responsable del contrato de 11.02.16 como Anexo IX)

El 04/07/14 y con registro de salida 5.970 se le advierte a la empresa sobre las irregularidades en cuanto al lavado de contenedores. (Se adjunta requerimiento de 4.07.14 como Anexo X)

Examinada la documentación obrante en el expediente se comprueba que el día 5 de enero de 2015 se lavaron 8 contenedores en tan sólo 3 minutos cuarenta segundos, que da un tiempo de lavado por contenedor de 27,5 segundos, lo que significa que se emplea menos de una quinta parte del tiempo establecido en la oferta. (Se adjunta copia de la información obtenida del MOBA el día 5.01.15 como Anexo XI)

El 24/02/15 (informe núm. 13) se realiza la comprobación del lavado de los contendores en compañía de una funcionaria del Ayuntamiento de Antigua, observándose que los contenedores no han sido sometidos a limpieza alguna tal y como se muestra en estas imágenes tomadas en Nuevo Horizonte:



(Se adjunta copia del Acta de Inspección de fecha 24.02.15 como Anexo XII)

El 25 de febrero de 2015, la Policía Local del Ayuntamiento de Antigua, corrobora, mediante acta levantada al efecto, que el vehículo lavacontenedores con matrícula 0823HBV realiza una limpieza figurada, puesto que una vez finalizado el proceso de lavado el contenedor sigue no solamente intensamente sucio sino que parte de su interior está incluso seca, concluyendo que no se ha producido la limpieza del contenedor.(Se adjunta copia del Acta Policial de fecha 25.02.15 como Anexo XIII)

El 03/03/15 se le comunica a la empresa la prohibición de salida del camión lava contenedor matrícula 0823HBV hasta que éste no se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para llevar a cabo sus funciones, a lo que la empresa contesta comunicando que el camión se encuentra apto para realizar el lavado. (Se adjunta copia del email enviado y su respuesta por la empresa como Anexo XIV)

Doc 7 18/ 404

limpieza. Además se incumple con la obligación de recoger la basura del contenedor previamente a su lavado, tal y como dispone el contratista en su oferta. (Se adjunta copia del Acta de Inspección de 20 de octubre de 2015 y video como Anexo XVII)

El 15/12/15 (informe núm. 109) se realiza comprobación del estado de limpieza de los contenedores en Valles de Ortega que, supuestamente han sido sometidos a limpieza según la información recogida en el programa informático MOBA, observándose que la empresa sigue sin realizar la limpieza a los contenedores en las condiciones establecidas en el PPT, dado el estado deplorable que presentan los mismos, tal y como se muestran en las imágenes siguientes:

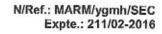


(Se adjunta copia del Acta de Inspección de fecha 15 de diciembre de 2015 como Anexo XVIII).

 No disponer para la realización de los trabajos, los medios mecánicos, herramientas y materiales ofertados para el contrato.

El PPT, recoge en su punto 10.1 vehículos, maquinaria y herramientas :

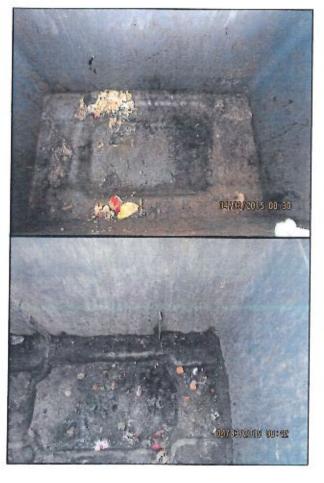
Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los medios móviles que crean conveniente adscribir al servicio, teniendo en cuenta que





En día 3 de marzo de 2015 se realiza un vídeo en el que se constata como en contra del sistema ofertado por la contratista se lava el interior del contenedor primero con pistola de agua a presión en plena calle con el consecuente vertido del agua sucia a la misma, y más tarde se realiza un lavado mecánico con el vehículo correspondiente pero por un tiempo inferior al establecido, y lo que es peor, con un resultado pésimo.(Se adjunta video del día 3 de marzo de 2015 como Anexo XV).

El 04/03/15 (informe nº 16), se realiza comprobación del lavado de contenedores en Valles de Ortega comprobándose que el lava contenedores no realiza las labores de limpieza tal y como se recoge en el PPT y como se puede observar en las imágenes siguientes:





(Se adjunta copia del Acta de Inspección de 4 e marzo de 2015 como Anexo XVI)

Así mismo, en informe de fecha 20/10/15 se observa como la empresa lava los contenedores primero en la vía pública generando gran cantidad de suciedad en la misma y luego lo introduce en el lavacontenedor no superando el lavado mas del minuto cuando el tiempo medio de lavado es de dos minutos y medio. Así mismo en el vídeo realizado se comprueba como en el interior del camión lava contenedores existe gran cantidad de basura, enredada en los aspersores y dispensadores de agua, lo que hace imposible que se produzca la



19/404

deberán prever maquinaria de reserva suficiente para que bajo ningún concepto, se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Asimismo, el Adjudicatario dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.

Todos los vehículos, maquinaria y herramientas a emplear deberán ser de nueva adquisición, y correrán por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reposición para un perfecto funcionamiento de los mismos durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Los vehículos y la maquinaria ofertado por las empresas licitadoras cumplirán en todo momento con la normativa vigente, debiendo mantenerse en perfectas condiciones en cuanto a limpieza, señalización, sistemas de seguridad, etc., y serán pintados con los colores y símbolos que defina el Ayuntamiento.

Se pondrá a disposición del Servicio Técnico Municipal correspondiente, durante el horario habitual de trabajo del Ayuntamiento un vehículo para inspección del servicio, que deberá ir pintado con el diseño que establezca el Ayuntamiento. El contratista correrá con todos los gastos del vehículo: combustible, mantenimiento, seguro, etc.

Todos los vehículos adscritos al servicio deberán estar dotados de los equipos necesarios para cumplir con los requisitos de gestión y comunicación recogidos en el presente Pliego: comunicaciones móviles, sistema de seguimiento de la posición mediante GPS (fijado al vehículo), sistema de identificación de contenedores por proximidad, etc. (Se adjunta copia del apartado 10.1 del PPT como Anexo XIX)

En la oferta presentada por la empresa, Tomo II Resumen de Criterios de Adjudicación, establece para el servicio, entre otros, los siguientes materiales y vehículos: (Se adjunta copia del apartado 2 "Medios Materiales" del Tomo II Resumen de Criterios de Adjudicación de la oferta de la contratista como Anexo XX)



- Vehículos (punto 2.1):
 - Cuatro camiones de recogida de residuos:
- Maquinaria y herramientas:
 - 4 autocompactadores estáticos kiggenpd.
 - 10 baños químicos
 - 2 Toyotas Híbridos para inspector y jefe del servicio.
 - o 1 plataforma elevadora
 - o 12 cartolas (6 de 22 m³ y 6 de 14 m³)
 - o Aspiradora polvo-agua, pulidora y 6 carros limpieza interiores

En las actas de inspección levantadas con fecha 10/04/13, 03/10/13 y 13/11/13 se deja constancia de la existencia de los materiales y vehículos ofertados por la empresa presentes en el Municipio y que no son otros que los siguientes: (Se adjunta actas de inspección de 10/04/13, 03/10/13 y 13/11/13 como Anexo XXI)

De cuatro camiones ofertados solo existen tres : 9859GVN, 9905GVN y 9970GVN.





El camión 9859GVN, el 23/10/13 se avería dejando de prestar servicio y actualmente se encuentra en el Polígono Industrial de Arinaga según se recoge en el sistema informático MOBA.

El 26/06/15, en reunión mantenida con la empresa, ésta se compromete a poner en funcionamiento el camión 9859GVN a principios de agosto y a fecha de emisión este informe, el vehículo sigue fuera de la isla y supuestamente sin reparar.

Actualmente, existen tres camiones en la empresa: 9905GVN, 9970GVN y 8185DZX.

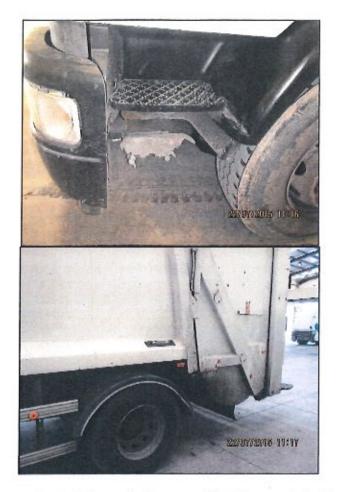
Es decir que faltaría un camión con respecto a los cuatro establecidos en la oferta de la contratista, y para más inri de los tres camiones existentes, el de matrícula 8185DZX es un camión viejo, matriculado con anterioridad al inicio del servicio, en mal estado, e incumpliendo lo exigido en el PPT puesto que no es un vehículo de nueva adquisición, carece de GPS, de logotipo del



Ayuntamiento pintado, tal y como se recoge en el informe núm. 57 de fecha 22/07/15 y en las siguientes imágenes que se muestran:







(Se adjunta copia del Acta de Inspección de 22 de julio de 2015 como Anexo XXII)

De los 10 baños químicos ofertados sólo existen cinco, de los cuales ninguno se encuentre en condiciones para ser expuesto, faltando por tanto otros cinco.

Los Toyotas Híbridos que recoge la oferta presentada por la empresa adjudicataria, no se han visto jamás.

La Plataforma elevadora tampoco la han incorporado al servicio.

Tampoco se encuentran los cuatro autocompactadores.

De las 12 cartolas de (6 de $14m^3$ y 6 de $22~m^{3)}$ ofertadas solo aparecen en la nave 2 (1 de $14m^3$ y 1 de $22~m^{3)}$,faltando por tanto 10.

Las aspiradoras no existen, y tan sólo aparece 1 carro de limpieza interior de los 6 ofertados.

El vehículo para el responsable del contrato recogido en el pliego, tampoco se ha visto.

4.- Falsedad de la información facilitada



21/404

El PPT, establece en su punto 11.2 "Mediante el procedimiento establecido, el Adjudicatario comunicará diariamente, antes de las DIEZ HORAS (10:00 AM) de la mañana, el parte del día anterior junto con la planificación para el día en curso. En caso de retraso en la entrega del parte y plan de trabajo, no se darán por ejecutados los servicios que debería contemplar dicho plan hasta la hora en la que se haga efectiva la entrega, por lo que no serán contemplados en el abono de los servicios prestados durante el mes en curso, que se descontarán.

En este caso el Adjudicatario deberá valorar, a los precios ofertados (aplicando las revisiones aprobadas), los trabajos no contemplados como ejecutados y deducirlos de la relación valorada para la elaboración de la certificación del mes en curso. Dicha certificación será revisada y si procede aprobada por el Servicio Técnico Municipal."(Se adjunta copia del apartado 11.2 del PPT como Anexo XXIII)

En los partes diarios de trabajo la empresa recoge la totalidad de los servicios como realizados cuando no es así, hechos recogidos en numerosos informes.

Son numerosas las calles, plazas, centros culturales en los que teniendo una frecuencia diaria, en algunos casos pasan meses sin limpiar y en otros se hace una vez por semana pero la empresa los recoge en sus partes de trabajo diario como servicios realizados.

En la fechas que a continuación se detallan, se emiten informes en los que se deja constancia de que la empresa recoge en los partes trabajo servicios como realizados cuando no es así: (Se adjuntan copias de dichos Informes como Anexo XXIV)

02/07/15 (informe núm. 45)

03/07/15 (informe núm. 46)

06/07/15 (informe núm. 47)

08/07/15 (informe núm. 49)

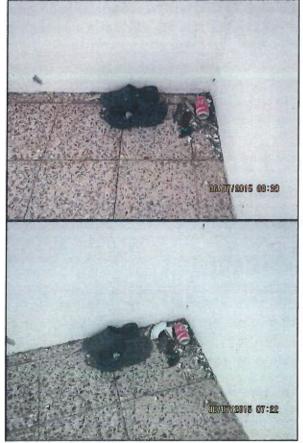
13/07/15 (informe núm. 50)

14/07/15 (informe núm. 51)

Tal es el caso, entre otros tantos, el de la Plaza de Antigua (trasera del Ayuntamiento) a la que a la misma le corresponde un servicio de limpieza diario (de lunes a domingo) y en los informes anteriores se puede observar como la empresa HSC, desatiende el servicio, hechos que se pueden observar en las siguientes imágenes en las que un par de zapatos permaneció en el lugar 15 días, junto con otros residuos, tal y como se muestra en las imágenes:









BUST/ERIE OT: H

Y ,finalmente, la limpieza de la Plaza de Antigua (trasera Ayuntamiento) se realiza el 15/07/15.

Lo mismo ocurre con las Calles Tinguaro, Secretario Cabrera Baez, Francisco Batista Montesdeoca, Alcalde Antonio Batista Evora, Calle Tahonay San Antonio, calles que les corresponde en unos casos una limpieza diaria y otras cinco días a la semana y que la empresa pasa en los partes de trabajo diario como servicio realizado cuando la limpieza no se ha hecho efectiva, tal y como se muestra en los informes anteriormente descritos, hechos que se constatan en las siguientes imágenes contenidas en los informes anteriormente descritos:







Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes que evidencian una clara mala fe por parte de la empresa adjudicataria del servicio, que se ha traducido, por una parte en la existencia, a raíz de estos incumplimientos, de un claro riesgo para la salud pública derivado del estado de los contenedores, al no haberse procedido a su limpieza en las condiciones exigidas en el pliego (punto 4.5), y por otro, en el grave perjuicio ocasionado a la imagen del Municipio derivada de la situación deplorable de la mayor parte de los contenedores ubicados en las zonas turísticas y de mayor afluencia de este Municipio (constando en el expediente diversas pruebas que acreditan estos extremos).

A mas abundamiento, este técnico ha constatado de manera fehaciente y en numerosas ocasiones una nula colaboración por parte de la empresa adjudicataria a la hora de dar cumplimiento a las instrucciones emanadas de este técnico en el ejercicios sus funciones como responsable de la supervisión



N/Ref.: MARM/ygmh/SEC

Expte.: 211/02-2016

de la ejecución de la prestación objeto del contrato. A tal efecto también obra documentación en el expediente que da fe estos hechos.

Por otra parte, este técnico, quiere hacer constar, que esta empresa en numerosas ocasiones ha tergiversado los hechos constatados de manera fehaciente por este y otros trabajadores municipales no reflejando la realidad de la prestación del servicio en los partes de trabajo presentados.

(Se adjuntan imágenes y vídeos de todos los informes y actas mencionados en el expediente como Anexo XXV)

Legislación aplicable:

En virtud de las D.T.1ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público resulta de aplicación la legislación vigente en la fecha en que se hubieren iniciado los procedimientos de contratación, es decir, en el presente caso resultaría de aplicación la Ley 30/2007 así como el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De otro lado operan como normas del contrato los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas a los que el contratista se somete en virtud del contrato formalizado con fecha 9 de marzo de 2010 tras la adjudicación, así como lo establecido en el propio documento contractual. La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, establecía en el artículo 196 que "...los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, debiendo estas penalidades ser proporcionales a la gravedad incumplimiento sin que puedan superar el 10% del presupuesto del contrato..."

El apartado 7º del citado artículo 196 estipula que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Finalmente el apartado 8º del artículo 196 establecía que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación. adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En ese sentido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Cláusula número 28 determina una serie de incumplimientos contractuales/infracciones que tipifica como leves, graves y muy graves,



estableciendo a su vez la correlativa sanción económica a imponer en cada caso. Así mismo la citada cláusula 28 en su apartado 3º dispone que el hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy grave podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, así como la clara intencionalidad de perjudicar a la entidad municipal por la mala ejecución consecuente de los incumplimientos reiterados del servicio contratado, es por lo que entiendo procedente:

Primero.- La Imposición, a la empresa Hermanos Santana Cazorla, de penalidades, en su grado máximo, por los siguientes incumplimientos y a razón de las cuantías que se detallan:

- 1.- No cumplir los compromisos ofertados en la licitación: 30.000€
- 2.- Prestación defectuosa o incorrecta del servicio: 30.000€
- 3.- No disponer para la realización de los trabajos, los medios mecánicos, herramientas y materiales ofertados para el contrato: 30.000€
 - 4.- Falsedad de la información facilitada: 60.000€

Segundo.- Indistintamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.7 de la LCAP y Cláusula 28.3 del PCAP, el órgano de contratación podrá optar bien por la imposición de penalidades, bien por la resolución del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos, no obstante lo anterior, será el Pleno del Ayuntamiento, el que como órgano competente y con superior criterio, resolverá lo que estime procedente.

En Antigua, a 10de febrero de 2016."

Dada cuenta del informe emitido por la jurídica municipal, con fecha 18 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SARA ORTIZ LUQUE, TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL, COLEGIADA NÚMERO 4.788 DEL ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS, en relación con la incoación del procedimiento para resolver el contrato de "Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de las Dependencias Municipales en el Término Municipal de Antigua" emite el siguiente

INFORME - PROPUESTA

ANTECEDENTES



1) Con fecha 12 de febrero de 2016 ha sido emitido informe de imposición de penalidades por parte del Responsable del Contrato, en el que se ponen de manifiesto una serie de incumplimientos contractuales, que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

2) Con fecha 18 de febrero de 2016 durante la celebración de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios se solicita informe jurídico previo a la incoación de procedimiento para la resolución del contrato denominado "Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de las Dependencias Municipales en el Término Municipal de Antigua" adjudicado a la entidad Hermanos Santana Cazorla, S.L.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de "Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de las Dependencias Municipales en el Término Municipal de Antigua" aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2009.
- Contrato administrativo del "Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de las Dependencias Municipales en el Término Municipal de Antiqua"

En virtud de las D.T.1ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público resulta de aplicación la legislación vigente en la fecha en que se hubieren iniciado los procedimientos de contratación, es decir, en el presente caso resultaría de aplicación la Ley 30/2007 así como el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otro lado operan como normas del contrato los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas a los que el contratista somete en virtud del contrato formalizado con fecha 9 de marzo de 2010 tras la adjudicación, así como lo establecido en el propio documento contractual.

SEGUNDO: CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, establece en el apartado 7º del artículo 196 que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, entre las causas de resolución que establece en su artículo 206, recoge, entre otras:

- g) Incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
 - h) Las establecidas expresamente en el contrato.

De acuerdo con lo anterior el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato establece en la Cláusula número 28 una serie de incumplimientos contractuales/infracciones que tipifica como leves, graves y muy graves, estableciendo a su vez la correlativa sanción económica a imponer en cada caso. Y de forma particular el apartado 3º de la citada cláusula 28 dispone que el hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy grave podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Por parte del Responsable del Contrato en informe emitido el día 12 de febrero de 2015, se ha puesto de manifiesto la comisión de una serie de incumplimientos por parte de la contratista, que se relacionan a continuación:

- Incumplimientos graves según la Cláusula 28.1.2, apartados 5, 6 y 13 del PCAP:
- 1.- No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
- 2.- Prestación defectuosa o incorrecta del servicio.
- 3.- No disponer para la realización de los trabajos, los medios mecánicos, herramientas y materiales ofertados para el contrato.
- Incumplimiento muy grave según la Cláusula 28.1. 2 apartado 8, del PCAP:
 - 1.- Falsedad de la información facilitada.

Tal y como se ha indicado en los párrafos anteriores, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares define en su cláusula 28 una serie de incumplimientos al contrato estableciendo su correlativa sanción o pena, que en unos casos consiste en una penalidad económica y en el caso de las infracciones muy graves, penalidad económica o resolución del contrato. También establece que la acumulación de dos faltas graves durante el periodo de un año tendrá la consideración de falta muy grave.



Igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, dispone en uno de los párrafos de la cláusula 4.2 que "...Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.3.5 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP..."

Por lo que las causas de resolución que concurren en el presente supuesto de acuerdo con la Ley 30/2007 y el PCAP, se concretan en:

Art. 206 letra g) y Cláusulas 4.2 y 28 del PCAP:

- Incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato:
- No disponer para la realización de los trabajos, los medios mecánicos, herramientas y materiales ofertados para el contrato.

Art. 206 letra h) y Cláusula 28 del PCAP:

- 2) Causas establecidas expresamente en el contrato:
- Falta muy grave; Falsedad en la información facilitada.
- Causas establecidas expresamente en el contrato:
- Dos faltas graves en el periodo de un año = falta muy grave; no cumplir los compromisos ofertados en la licitación; prestación defectuosa o incorrecta del servicio.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO: La misma Ley 30/2007 estipula en el artículo 207 que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca. De esta forma el artículo 109 del RLCAP dispone que la resolución deberá acordarse por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista en caso de propuesta de oficio, y del avalista o asegurador, informe del Servicio Jurídico, y cuando se formule oposición por parte del contratista, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Además de lo anterior el citado artículo 109 del RLCAP estipula que todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

CUARTO.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN: Dispone el artículo 208 de la Ley 30/2007 que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE: es el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

De otro lado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** del contrato establece en la **Cláusula número 28.3** que el órgano competente para acordar la resolución del contrato por faltas muy graves es el Pleno.

Por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto resulta procedente emitir la siguiente **Propuesta de Resolución**:

- 1) INCOAR PROCEDIMIENTO para resolver el contrato denominado "Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de las Dependencias Municipales en el Término Municipal de Antigua", suscrito con la entidad Hermanos Santana Cazorla S.L.U. con fecha 9 de marzo de 2010, por los incumplimientos contractuales que se mencionan en el cuerpo del presente informe, y más ampliamente en el emitido por el responsable del contrato de fecha 12 de febrero de 2016.
- 2) OTORGAR a la entidad contratista el trámite previo de audiencia para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES haga alegaciones y presente las justificaciones y documentos que considere pertinentes para su defensa, de conformidad con lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del